

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA PARA ASOCIACIONES CULTURALES DEL MEDIO RURAL DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA. AÑO 2017

Por Decreto de Presidencia número 925 de 6 de octubre de 2017, se convocan subvenciones para la realización de actividades en materia de cultura para asociaciones culturales del medio rural de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, en el año 2017.

Esta convocatoria se efectúa en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca (aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2007 y publicada en el BOP de Huesca nº 105, de 31 de mayo de 2007 y nº 146, de 27 de julio de 2007), y en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Comarca (aprobado por el Consejo Comarcal el día 19 de julio de 2017) y de las bases de ejecución de su presupuesto general.

La presente convocatoria se registrará, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y por su nueva redacción en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 105, de 31 de mayo de 2007, y nº 146, de 27 de julio de 2007.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

BASES

Primera. Objeto y finalidad

Con el fin de incidir en el equilibrio territorial de los servicios y actividades culturales dentro de la demarcación comarcal, paliando las históricas desigualdades existentes en este ámbito entre el medio rural y el urbano, es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades culturales organizadas durante el ejercicio 2017 por las asociaciones culturales legalmente constituidas y que radiquen y desarrollen sus proyectos en localidades del ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca. Dichos gastos se ajustarán a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente a la cooperación en el cumplimiento de las competencias contempladas en los artículos B.2.1.j., B.2.1.l., B.2.1.m. y C.2.1.b.1. del citado Decreto 4/2005.

Segunda. Gastos subvencionables y no subvencionables

2.1. Se considerarán gastos subvencionables los derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades culturales organizadas por asociaciones que se realicen en el ámbito rural de la Comarca Hoya de Huesca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017.

2.2. No serán objeto de subvención los gastos derivados de:

- a) La manutención, a excepción de las comidas que se demuestre ser elemento básico y constitutivo de la esencia artística del proyecto cultural a subvencionar.
- b) El pago de orquestas de las fiestas patronales.
- c) Los viajes fuera de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.
- d) Las actividades ya subvencionadas, total o parcialmente, a través tanto de otros programas propios de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca como de aquellos que la misma financie en colaboración con otras administraciones.
- e) Los gastos de personal que formen parte de la propia estructura estable de la asociación o aquellos derivados de la contratación con miembros de su junta directiva o socios de la asociación.
- f) Los gastos corrientes de funcionamiento de la asociación (luz, teléfono, alquiler...)
- g) Los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación, reforma o mejora de instalaciones, infraestructuras u otro tipo de materiales inventariables.
- h) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- i) Los intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante.
- j) Los gastos de procedimientos judiciales.

Tercera. De los sujetos y los beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las asociaciones sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas, cuya sede social radique en cualquiera de las localidades de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, a excepción de aquellas domiciliadas en la ciudad de Huesca, y cuyo objeto o finalidad principal tenga relación directa con la actividad cultural a desarrollar para la que se solicita la subvención.

Quedan expresamente excluidas de acceder a esta convocatoria las entidades que dependan de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local.

Las entidades solicitantes deberán de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendientes del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Los beneficiarios ostentarán la condición de organizadores del evento y serán los responsables del cumplimiento de la legalidad, así como de la obtención de autorizaciones, permisos o licencias necesarias, disponer de seguros, realizar la supervisión de los actos y garantizar las medidas de seguridad o hacer frente a los pagos derivados por impuestos, tasas, derechos de autor o similares.

Cuarta. Financiación y partida presupuestaria a la que se imputa.

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a la cantidad de 15.000, 00 euros que se imputarán a la partida presupuestaria 2017.3340.48902 del presupuesto de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca correspondiente al ejercicio del año 2017.

Quinta. Presentación de solicitudes, documentación y plazo.

Tanto las bases de esta subvención como los anexos relacionados pueden descargarse a través de la página web de la Comarca www.hoyadehuesca.es.

5.1. Instancia de solicitud.

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad solicitante deberá presentar en el Registro General de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, sito en la calle Berenguer, 2-4, de la ciudad de Huesca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de las 14.00 horas del último día hábil, dentro del plazo establecido en el punto 5.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida al Presidente de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca, según modelo de solicitud (Anexo I).

Cada entidad podrá solicitar un único proyecto a esta línea de subvenciones.

Las asociaciones no podrán solicitar ayudas para el mismo proyecto a distintas líneas de subvención convocadas por la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca.

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

5.2. Documentación adjunta.

- a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- b) Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad.
- c) Documento acreditativo de la representación otorgada (copia de estatutos donde se determina quién ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de junta).
- d) Proyecto y estudio económico real del coste de la actividad prevista, según Anexo II. Hay posibilidad de adjuntar memoria independiente donde se desarrollen y amplíen los datos aportados.
La ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la no consideración de los mismos a la hora de aplicar los criterios de valoración.
- e) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- f) Documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda del Estado o documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda del Estado (Anexo III).
- g) Declaración de no recuperación del IVA soportado (Anexo IV)
- h) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad (Anexo V).
- i) Declaración responsable por parte del representante con capacidad de cada una de las entidades colaboradoras en la realización del proyecto subvencionable en las que especifique las responsabilidades asumidas y el grado de implicación en el evento organizado. (Anexo VI)

5.3. Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca del extracto de la convocatoria. Si la finalización del plazo cayera en inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Sexta. Compatibilidad.

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total no supere el total del importe destinado a la actividad objeto de la subvención.

En el caso de coincidencia con otras ayudas o subvenciones, deberá notificarse a la Comarca este hecho, indicando el órgano concedente, la cuantía y el objeto de la subvención.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban otra ayuda por parte de la Comarca para un mismo objeto o finalidad en el presente ejercicio.

Séptima. Importe de las subvenciones.

El importe de las subvenciones se determinará en función de las solicitudes presentadas, el crédito presupuestario disponible, de acuerdo con lo referido en la cláusula cuarta de la presente convocatoria, y del gasto a realizar, no pudiendo en ningún caso superar el 80 por ciento del mismo, con un máximo de cantidad subvencionada de 800 euros por solicitud.

Cuando la subvención concedida sea inferior al 80 por cien del importe solicitado, el gasto que habrá de justificarse se calculará atendiendo a la siguiente fórmula en la que SC es la Subvención Concedida y CJ la Cantidad a Justificar:

$$\frac{SC \times 20}{80} + SC = CJ$$

[Ejemplo: Si para un gasto previsto de 1.000 euros se concede una subvención de 400 euros, el gasto que deberá justificarse es el siguiente: $(20 \times 400 / 80) + 400 = 500$ euros]

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el 80 por ciento del proyecto.

Octava. Criterios de valoración de las solicitudes.

8.1. Solicitudes excluidas

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

8.2. Comisión Técnica de Valoración.

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por el Presidente de la Comarca y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma. Esta comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

8.3. Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

- a) **RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** Se presupone esta responsabilidad a todas las asociaciones solicitantes, salvo aquellas que, en la edición inmediatamente anterior de esta misma línea de subvenciones, habiéndoles hecho concesión de ayuda, no justificaron en tiempo y forma ni presentaron renuncia expresa. 3 puntos
- b) **GRADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO.** Aquellos programas y actividades que, desarrollados por la misma entidad, justifiquen fehacientemente que llevan organizándose de forma ininterrumpida en ejercicios anteriores. Se entenderá por proyecto aquel que tenga una personalidad claramente diferenciada, con unos objetivos específicos y una manifiesta vocación de continuidad y desarrollo. Por cada edición 0,5 puntos. Máximo 2 puntos.
- c) **DIMENSIÓN COMARCAL DEL PROYECTO.** Aquellas actividades y proyectos de índole cultural que trasciendan el ámbito local y generen iniciativas en varios municipios de la Hoya o con participación de diversas asociaciones y colectivos de otros municipios de la Comarca. Se tendrán en cuenta solo aquellos municipios y asociaciones de localidades distintas a las de la radicación de la entidad solicitante y que cifren con claridad su implicación en el proyecto, especificando aporte económico o compromiso concreto en la organización. Por cada municipio o asociación que certifique su participación según Anexo IV y no haya solicitado por sí subvención a esta misma convocatoria 1 punto. Máximo 4 puntos.
- d) **SINGULARIDAD E INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA.** Aquellas iniciativas artísticas o culturales que supongan una oferta claramente diferenciada de las que se desarrollan en el marco de la Hoya de Huesca y que, por lo tanto, cumple una función de complementariedad sin redundar en la realización de proyectos similares a los ya existentes en cualquier localidad del territorio rural de la comarca. Máximo 5 puntos.
- e) **ACTIVIDAD ABIERTA AL PÚBLICO.** Aquellas actividades o proyectos de índole cultural que no se conciban y desarrollen para beneficio y disfrute exclusivo de los miembros de la asociación, sino que se abran y permitan el acceso al público en general. 2 puntos.
- f) **POTENCIACIÓN DEL SECTOR CULTURAL DE LA HOYA DE HUESCA.** ¡Aquellos proyectos que contemplen la contratación de artistas, formaciones o grupos con sede social en cualquier municipio de la Hoya de Huesca, inscritos en la BAHH! (Base de Artistas de la Hoya de Huesca) y cuyas facturas formen parte de la justificación de gastos para la subvención concedida por esta institución. Por cada grupo o artista con domicilio fiscal en la Hoya de Huesca, inscrito en la BAHH 1 punto. Máximo 3 puntos.
- g) **DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL.** Como factor corrector para favorecer un reparto territorial equilibrado se establece un complemento de puntuación por el que en cada localidad se otorgará 4 puntos a la solicitud con mayor puntuación tras la suma de todas las anteriores y, de forma consecutiva y descendente, 3 puntos a la siguiente, 2 puntos y 1 punto, dejando sin puntos añadidos a todas las demás. En caso de empate en puntuación dentro de la misma entidad, se otorgará el valor superior correspondiente a aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado a), luego en el b), luego en c), luego en el d), a continuación, en el e) y finalmente en el apartado f). Si persistiera la igualdad, entonces se resolvería por sorteo.

8.4. Puntuación mínima o de corte

Aquellas solicitudes que, una vez baremadas, no alcancen una puntuación mínima de 7 puntos no podrán optar a subvención.

Novena. Otorgamiento de las subvenciones.

9.1. Informe de la Comisión Técnica de Valoración

Según lo dispuesto en los puntos 8.2. y 8.3., la Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes y evacuará informe en el que habrá de figurar la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

9.2. Propuesta de la Comisión Informativa

A la vista del expediente e informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, la Comisión Informativa de Cultura y Deportes de la Comarca, trasladará la propuesta de resolución a la Presidencia. Para aquellas solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se elaborará una relación ordenada con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas ante la posibilidad de ampliación de cuantía a subvencionar o de renuncia por parte de alguno de los beneficiarios. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se instará a la reformulación de las solicitudes, respetando en todo caso el objeto, condición y finalidad de la subvención.

9.3. Resolución de Presidencia

Las subvenciones serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia de la Comarca, que se dictará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta realizada por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes de la Comarca, de acuerdo con el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, y en ella se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión. Será un acto unilateral y discrecional, afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

La falta de resolución y notificación dentro del plazo producirá efectos desestimatorios.

Décima. Justificación, pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el **30 de noviembre de 2017**, refiriéndose a gastos realizados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2017.

Para aquellas actuaciones que necesariamente deban realizarse durante el mes de diciembre de 2017, deberá solicitarse por el beneficiario de esta subvención justificadamente a esta Comarca una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder en ningún caso del día 29 de diciembre de 2017.

Pueden presentarse justificaciones tan pronto como se realicen las actuaciones subvencionadas y se disponga de documentación acreditativa.

El pago de las subvenciones se librárá posteriormente a la justificación de las actuaciones solicitadas y para las que se haya concedido subvención, en la cantidad que corresponda, previa justificación en plazo del gasto realizado debiendo presentarse la siguiente documentación:

- a) Escrito de remisión de justificación firmado por la persona que ostente la presidencia o con capacidad estatutaria de representación de la asociación (Anexo VII)
- b) Memoria final descriptiva donde se refleje el desarrollo de la actividad subvencionada, una vez finalizada.
- c) Declaración responsable del secretario de la entidad que acredite que:
 - La actividad subvencionada se ha realizado conforme a lo contemplado en el proyecto inicial de solicitud y a la memoria final.
 - Los justificantes aportados corresponden a gastos relacionados directamente con las actividades subvencionadas.
 - No se han recibido otras subvenciones de esta Comarca ni otras ayudas de organismos públicos o privados que, junto con la concedida por esta línea de subvención, superen el coste total de la actividad o, en caso de haberlas recibido, especificar la cuantía recibida y la entidad que la concedió.
- d) Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando número de orden, número de factura, descripción del gasto, proveedor, fecha de factura e importe, además de la suma total del importe justificado.

- e) Justificación del gasto mediante la presentación de facturas originales. Las facturas originales, expedidas a nombre de la asociación o entidad, deberán especificar los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada, estar debidamente relacionadas en el índice numerado del apartado anterior y ser acreditado su pago efectivo mediante justificantes de abono correspondientes.
Se establece un sistema de validación y estampillado de las facturas originales que permita el control de la concurrencia de subvenciones.
- I. Si se justifica con gastos de personal será necesario presentar los contratos y estar al corriente del pago de la Seguridad Social del trabajador.
 - II. Si se justifican premios en metálico, estos deberán hacerse con 'recibís' de los premiados, a los cuales se deberá adjuntar una relación detallada de las clasificaciones certificada por el secretario/presidente de la entidad, así como un documento público que lo acredite (nota de prensa, documento gráfico y, en su caso, noticia publicada).
 - III. Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario detallar en la factura emitida el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria, en caso de instalación de una entidad pública tendrá que aparecer la tasa de uso de instalación.
 - IV. Si en la solicitud se presentaron como méritos a valorar en el baremo de concesión la contratación de grupos y artistas de la Comarca, en la justificación deberán presentarse las facturas de sus contrataciones, siendo estas tomadas en consideración de forma necesariamente previa a cualquier otro gasto justificable.
- f) Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados a través de justificante bancario probatorio del pago realizado.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos indicando expresamente en el oficio de remisión de esta justificación a qué departamento o línea de subvenciones fue presentada.
- h) Ficha de terceros en documento original según modelo acogido a la norma IBAN, si la asociación beneficiaria no lo ha presentado a la Comarca o ha modificado algún dato respecto al documento presentado con anterioridad. En caso de necesitar este formulario deberá ser solicitado a la Comarca, quien lo proveerá a los adjudicatarios.
- i) Material gráfico o publicitario en el que conste la colaboración de la Comarca Hoya de Huesca en la actividad. La referencia a la colaboración de la Comarca Hoya de Huesca|Plana de Uesca y, en su caso, la inserción del logotipo de la Comarca será obligatoria siempre que la actividad se haya realizado con posterioridad a la comunicación de la concesión de la subvención (recortes de prensa, folletos, carteles, etc.).

Undécima. Obligaciones del beneficiario

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
Comunicar a la Comarca de Hoya de Huesca|Plana de Uesca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización. En caso de que la modificación derive en una supresión de la realización de la actividad, la entidad deberá informar inmediatamente y presentar su renuncia a la subvención con tiempo suficiente y siempre con antelación al final del plazo de justificación. De no ser así, la no justificación total o parcial de una subvención otorgada podría ser motivo de una exclusión de la entidad solicitante en la siguiente convocatoria.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca de Hoya de Huesca |Plana de Uesca.
- g) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.
- i) Incluir el logotipo oficial de la Comarca Hoya de Huesca |Plana de Uesca en todo el material gráfico que se publique para la difusión del evento y dejar constancia del apoyo de la institución al evento en cualquier comparecencia en medios y actos públicos, siempre que estos se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención. Para el correcto uso y aplicación de la marca corporativa en los materiales de difusión, publicidad y comunicación puede solicitarse asesoría al Servicio de Comunicación de la Comarca Hoya de Huesca |Plana de Uesca.

Duodécima. Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las subvenciones otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia al interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la no aceptación de solicitud en la convocatoria del año siguiente, sin perjuicio de las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Decimotercera. Control y seguimiento

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Es obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Comarca.

Decimocuarta. Práctica de notificaciones

Para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Comarca Hoya de Huesca. Además, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

Decimoquinta. Publicidad de la subvención

El beneficiario deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Comarca de Hoya de Huesca |Plana de Uesca.

En Huesca, a 6 de octubre de 2017.

Fdo. Jesús Alfaro Santafé
PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA

Anexo I. Modelo de solicitud

IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN											
Sección Gestora				Área de Cultura. Comarca Hoya de Huesca Plana de Uesca							
Denominación de la subvención											
Convocatoria			Nº BOP			Fecha de BOP					
Importe solicitado						Importe presupuesto					
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE											
Nombre				Apellidos							
DNI				Teléfono							
Cargo											
IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE											
Denominación											
Domicilio								Nº CIF			
Localidad								Código Postal			
Teléfono				Fax				e-mail			
Datos bancarios (24 dígitos)											
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN											
Dirección											
Código Postal				Localidad				Teléfono			
EXPONE											
1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria arriba señalada en el apartado de Identificación de la subvención.											
2. Que acompaña la siguiente documentación requerida en las bases de la convocatoria:											
<input type="checkbox"/> Resumen del proyecto o memoria valorada (Anexo II) <input type="checkbox"/> Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Autorización de consulta de datos de Hacienda del Estado (Anexo III) o documento acreditativo. <input type="checkbox"/> Declaración de no recuperación del IVA soportado (Anexo IV). <input type="checkbox"/> Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas (Anexo V) <input type="checkbox"/> Declaración responsable de otras entidades colaboradoras (Anexo VI). <input type="checkbox"/> Otros documentos (relacionarlos)											
3. Que el solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa no está incurso en prohibiciones y cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y al corriente de pagos con la Comarca Hoya de Huesca Plana de Uesca.											
SOLICITA											
Que se admita a trámite este escrito, con la documentación que se acompaña y tras los trámites preceptivos se otorgue al solicitante la subvención de [] euros ([] €), para realizar las actividades detalladas a continuación (Anexo II), según lo establecido en las bases de la convocatoria correspondiente, cuyo cumplimiento se acepta plenamente.											

En [] a [] de [] de [].

Fdo.
(Firma y sello)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

Anexo II. Resumen Proyecto

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre			
Domicilio			
Localidad		CIF	
Tfno.		Fax	Correo electrónico
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE			
Apellidos		Nombre	
DNI/NIE		Tfno.	
Cargo			
PROYECTO O ACTIVIDAD PRESENTADO <i>(puede ampliarse información en memoria adjunta)</i>			
Denominación del proyecto			
Objetivos			
Descripción de la actividad <i>(Descripción general del proyecto)</i>			
Relación de actividades <i>(Relación individualizada cada una de las actividades proyectadas para las que se solicita subvención)</i>			
<i>Actividad</i>	<i>Fecha realización</i>	<i>Coste presupuestado</i>	
Balance económico del proyecto			
<i>Presupuesto total</i>			
<i>Total gastos</i>		<i>Total ingresos</i>	
Detalle de ayudas y subvenciones solicitadas <i>(entidad y cantidad en euros)</i>			
Total subvención solicitada Comarca Hoya de Huesca:			
DATOS DE BAREMACIÓN			
Grado de consolidación del proyecto <i>(Relación últimas ediciones atestiguando cambios de localidad o denominación)</i>			
<i>Año</i>	<i>Edición número</i>	<i>Denominación</i>	<i>Localidad</i>

Actividad abierta al público *(Relacionar las actividades, especificar a quién van dirigidas, sistema de difusión y publicidad, medios en los que se publicita y localidades a las que se llega)*

--

Potenciación sector cultural de la Hoya *(relación de artistas o grupos integrantes de la Base de Artistas de la Hoya)*

Artista o Grupo	Residencia fiscal

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA | PLANA DE UESCA

Anexo III. Autorización información tributaria

La persona abajo firmante autoriza a la Comarca Hoya de Hueca|Plana de Uesca a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para solicitud de subvención a la misma.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS EN PODER LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN TODOS LOS IMPUESTOS A LOS QUE ESTE OBLIGADO LA ENTIDAD DURANTE EL EJERCICIO 2017.

DATOS DEL SOLICITANTE QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

ENTIDAD	
CIF	
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE	
CARGO	
DNI	
FIRMA	

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Comarca Hoya de Huesca |Plana de Uesca.

Huesca, a ____ de _____ de 2017

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA|PLANA DE UESCA

Anexo IV. Declaración no recuperación del IVA

D/D^a , secretario/a de la entidad .

DECLARA

Que la entidad NO/SÍ (*señalar lo que corresponda*) va a deducirse el IVA soportado de las contrataciones que se van a realizar dentro de la programación contempladas en la solicitud de subvención por lo que NO/SÍ (*señalar lo que corresponda*) es subvencionable.

Y, para que así conste, a los efectos que procedan, expide el presente por orden y con el visto bueno del presidente, en , a de de .

Vº Bº

El Presidente/La Presidenta,

El Secretario/La Secretaria

Anexo V. Declaración de otras subvenciones obtenidas o solicitadas

D./D^a. NIF

En representación de

Con cargo de

DECLARA

Que SÍ / NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido y/o solicitado otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Comarca, no superan el coste total de la actividad.

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas o solicitadas:

.....
.....

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ 2017

Fdo.

Anexo VI. Entidad colaboradora

MODELO DE ENTIDAD COLABORADORA

D./Dña. _____,
con DNI _____, en calidad de _____ de la Entidad
_____, con CIF _____ y domiciliada
en C/ _____ de la localidad de
_____ C.P. _____ y teléfono _____.

INFORMA:

1. Que colabora con la entidad _____ de la
localidad de _____ en la realización del proyecto
_____ con el que concurre a la convocatoria de
subvenciones en materia de cultura para asociaciones culturales del medio rural de la
Comarca Hoya de Huesca | Plana de Uesca del año _____.
2. Que el compromiso de colaboración de la asociación que represento con respecto a
este proyecto consiste en:

Lo cual firmo y sello en la localidad de _____, a ___ de _____ del año _____.

(firma y sello)

